



Ref. Ejecutivo Singular
Rad. 2019-00495-00

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE**

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Entra el despacho a definir sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante a fecha 9 de marzo de 2020.

Se observa al respecto que la misma no ha sido objetada por la parte contraria y que los intereses moratorios liquidados no superan los límites de usura, en virtud de lo cual se procederá a su aprobación de conformidad a lo expuesto en el numeral 3º del art. 446 del C.G.P.

En mérito de expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la Liquidación del Crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

SEGUNDO: FIJAR como agencias en derecho la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$3.960.920)**, equivalente al 7% de la liquidación del crédito.

TERCERO: PROCEDER por Secretaría a practicar la liquidación de costas.

CUARTO: HACER entrega a la parte ejecutante de los depósitos judiciales que reposen o llegaren a reposar a órdenes de este proceso hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Maria T. D.
MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

ER

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Notificado por estado No._051

De fecha: 26 DE AGOSTO DE 2020

Laura Garcia Mendoza
LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria

1

